

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 531/2015

Habiéndose intentado la notificación de acumulación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible realizarlos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente acuerdo:

En virtud de denuncias efectuadas el Vigilante Municipal, número entrada 1126/14, de fecha 30-09-14 (expediente SVA 1/2004), número entrada 1143/14, de fecha 07-10-14 (expediente SVA 2/2004), número entrada 1190/14, de fecha 16-10-14 (expediente SVA 3/2004), respectivamente contra don José Galán Gala por infracción a la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villaralto.

Considerando que el artículo 73 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Resultando que los expedientes citados fueron iniciados por similar motivo y concurriendo idénticas circunstancias

Como órgano instructor de los expedientes referenciados

Acuerdo

Decretar la acumulación de los expedientes sancionadores SAV 1/2014, SAV 2/2014 y SAV 3/2014.

Contra el presente acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Villaralto, 12 de enero de 2015. El Instructor, Fdo. Ángel Moreno Gómez.